CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-099 DE 2026 SUSCRITO POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y STIVEN ALEJANDRO VALDERRAMA LIZARAZO

CONTRATANTE:	AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA
NIT:	830.021.022-3
CONTRATISTA:	STIVEN ALEJANDRO VALDERRAMA LIZARAZO
CC/NIT. No.:	1.057.547.253
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO ARQUITECTÓNICO SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA P.H.
VALOR:	VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($26.040.000)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos **YOLIMA MORA SALINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.719.544, nombrada mediante Resolución No 000165 del veinticuatro (24) de enero de 2024 y posesionada mediante Acta Número 000119 de fecha treinta (30) de enero de 2024, otorgada por el Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca de la Gobernación de Cundinamarca, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos en su calidad de Gerente y Representante Legal de **LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, adscrita a la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante Decretos 0679 de 1996 y Decreto Ordenanzal No. 410 del 6 de noviembre de 2024, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA AGENCIA** y por otra parte **STIVEN ALEJANDRO VALDERRAMA LIZARAZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.547.253 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones. **1.** Que el presente contrato se deriva de un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37 del manual de contratación de **LA AGENCIA**, adoptado mediante Resolución 078 de 2025; **2.** Que **EL CONTRATISTA** ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales, y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para prestar el servicio; **3.** Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, se puede verificar que el bien o servicio que se pretende contratar, se encuentra incluido en el mismo, el cual además de lo dispuesto por el Manual de Contratación de **LA AGENCIA** adoptado mediante Resolución 078 de 2025 y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO ARQUITECTÓNICO SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA P.H. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.** Ejercer apoyo integral a la supervisión de los contratos relacionados con la administración del Complejo Arquitectónico Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y demás proyectos designados por el supervisor, ejecutando las actividades técnicas, administrativas y documentales que le sean asignadas. **2.** Estructurar integralmente los proyectos asignados desde los componentes técnico, presupuestal y administrativo, incluyendo la elaboración de estudios económicos y sectoriales, así como el desarrollo de la etapa de planeación y precontractual, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. **3.** Elaborar, revisar y proyectar los documentos asociados a las fases precontractual, contractual y postcontractual de los proyectos asignados, garantizando su coherencia técnica, jurídica y administrativa, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos. **4.** Realizar control técnico, administrativo, financiero y documental de la ejecución de contratos interadministrativos y sus derivados, apoyando la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **5.** Consolidar y actualizar una matriz de seguimiento de los contratos derivados del Complejo Arquitectónico, registrando mantenimientos programados y ejecutados, solicitudes de servicio, tiempos de atención, cumplimiento de niveles de servicio y novedades operativas, y entregar el consolidado al supervisor con la periodicidad definida. **6.** Apoyar la planeación y elaboración de las actas de los comités operativos de los proyectos asignados. **7.** Apoyar la realización de comités de seguimiento semanales con los contratistas derivados de los proyectos asignados, de acuerdo con las instrucciones del supervisor. **8.** Atender y proyectar las respuestas a las PQRS asignadas por el supervisor designado, realizando seguimiento a su trámite, tiempos de respuesta y archivo de soportes conforme a la normativa vigente y los lineamientos de **LA AGENCIA**. **9.** Elaborar y revisar presupuestos de obra, interventoría y, en general, los documentos previos que requiera **LA AGENCIA** para adelantar los procesos contractuales. **10.** Realizar las evaluaciones técnicas que correspondan, según la modalidad de selección, incluyendo la verificación de requisitos habilitantes y la elaboración de informes de evaluación técnica, así como proyectar respuestas a observaciones, consultas y peticiones dentro de los términos legales. **11.** Consolidar, actualizar y cargar la información contractual y de seguimiento de los contratos interadministrativos y contratos derivados, garantizando la gestión documental y el cumplimiento de las normas de archivo y los lineamientos de **LA AGENCIA**, velando porque las carpetas contractuales se mantengan actualizadas, organizadas y debidamente conformadas. **12.** Elaborar insumos técnicos, administrativos y financieros para los comités operativos y reuniones de seguimiento de los proyectos asignados, así como apoyar la preparación de agendas, actas y matrices de compromisos. **13.** Realizar visitas técnicas y recorridos a los proyectos asignados con el fin de verificar avances, identificar riesgos y generar reportes de seguimiento. **14.** Mantenerse actualizado en normatividad contractual, gestión de proyectos, normatividad de infraestructura y, en general, en toda aquella información relevante que, en ejercicio de su profesión, resulte pertinente para el adecuado desarrollo de sus actividades. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra **LA AGENCIA**, por causa o con ocasión del contrato. **2.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás documentos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera

de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier novedad o circunstancia que pueda afectar el cronograma o la ejecución normal del contrato. **6.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones que imparta el Supervisor del contrato por escrito. **7.** Suscribir oportunamente las actas requeridas por parte del supervisor del contrato. **8.** Presentar las cuentas de cobro con la totalidad de los soportes legales y contractuales exigidos, dentro de los plazos convenidos. **9.** Acreditar mensualmente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa vigente (Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios). **10.** Aplicar las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso. **11.** Las demás asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual y las que por ley o contrato le correspondan. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: 1.** Realizar el seguimiento y supervisión técnica, administrativa y financiera del cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en las cuantías, forma y oportunidades pactadas, previo cumplimiento de los requisitos de pago y la expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor. **3.** Proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **4.** Cumplir y velar por que se cumplan las condiciones estipuladas en el contrato, sus anexos y los documentos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($26.040.000)**, que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000487 del 22 de julio de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA- FORMA DE PAGO**: **LA AGENCIA** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor estipulado en cuatro (4) pagos mensuales sucesivos por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS DÍEZ MIL PESOS M/CTE. ($26.040.000,00). Los pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1.** Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. **2.** Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. **3.** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. **4.** Presentación de factura cuando corresponda o cuenta de cobro. **EL CONTRATISTA** deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria **LA AGENCIA** practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como: i. Impuestos: **a.** Retención en la fuente según el artículo 483 del Estatuto Tributario o retención por honorarios según lo determine **EL CONTRATISTA, b.** Retención del IVA (Si aplica) y **c.** Retención de industria y comercio según la actividad económica. ii. Estampillas: Las que haya lugar se liquidan antes de IVA. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO**: El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a **LA AGENCIA** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20

de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA AGENCIA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la OFICINA ASESORA JURÍDICA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. **4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: En atención a la modalidad de contratación, al objeto, plazo y valor del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA AGENCIA** y el estudio previo, no se exigirá la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** es una persona independiente de **LA AGENCIA** y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario de esta, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA**, no existirá relación ni vínculo laboral y, en consecuencia, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: **LA AGENCIA** efectuará la supervisión del contrato a través del Director Logístico, Infraestructura y Proyectos Especiales o quien designe la ordenadora del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATO**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **LA AGENCIA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de **LA AGENCIA**. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA AGENCIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA AGENCIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza

expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor y/o quien haga sus veces. Para el efecto se garantizará a **EL CONTRATISTA** el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación administrativa se sujetará a lo señalado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El supervisor elaborará el documento en el que consignará los antecedentes, hechos y omisiones fundamento del incumplimiento, de este se dará traslado a **EL CONTRATISTA** para que en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos invocados por **LA AGENCIA**, y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho a la defensa. Examinados los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA**. Si de los mismos resulta configurado el incumplimiento, la Entidad mediante acto motivado, impondrá la multa convenida, con el fin de conminar a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior, **LA AGENCIA** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. PARÁGRAFO ÚNICO: El pago del importe de la sanción será independiente de la obligación que le asiste al contratista de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA AGENCIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato suma que **LA AGENCIA** hará efectiva mediante el cobro, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios adicionales, para el efecto se garantizará a **EL CONTRATISTA** el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación administrativa se sujetará a lo señalado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El supervisor elaborará el documento en el que consignará los antecedentes, hechos y omisiones fundamento del incumplimiento, de este se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (3) días en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos invocados por **LA AGENCIA**, y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho a la defensa. Examinados los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA**. Si de los mismos resulta configurado el incumplimiento, **LA AGENCIA** mediante acto administrativo motivado, impondrá la sanción convenida. PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal, por tanto, **LA AGENCIA**, se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del incumplimiento del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA AGENCIA**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende

perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: 1. En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA AGENCIA**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. 2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. 3. Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **LA AGENCIA**. 4. Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **LA AGENCIA**. 5. Por las demás causales señaladas en la Ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación **LA AGENCIA** al correo electrónico: empresainmobiliaria@cundinamarca.gov.co; **EL CONTRATISTA** al correo electrónico: alejandrovalderrama.arq@gmail.com. De conformidad con lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos de cumplimiento del objeto contractual y para efectos administrativos, se tendrá el Complejo Arquitectónico Gobernación de Cundinamarca – Sede Administrativa PH, ubicada en la Calle 26 No. 51 – 53 de la Ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual será Bogotá, D. C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 24 de julio de 2026

LA AGENCIA

YOLIMA MORA SALINAS
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA

STIVEN ALEJANDRO VALDERRAMA LIZARAZO

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Cristina Cárdenas Salas	Abogada Contratista Oficina Jurídica - OAJ		24/07/2026
Aprobó	Omar Hernando Alfonso Rincón	Jefe oficina Asesora Jurídica		24/07/2026

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a los reglamentos internos de **LA AGENCIA** Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca y a la ley, por lo que se presenta para firma de la Gerente.